

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

11436 *NEO-SKY 2002, S.A.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
DESARROLLOS AVANZADOS DE INFRAESTRUCTURAS
DE TELECOMUNICACIONES, S.L.
FOMENTO DE COMUNICACIONES DE BANDA ANCHA, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que se aprobó por la Junta General Universal de Socios de la Sociedad Segregada y por el Socio Único de las Sociedades Beneficiarias, con el voto favorable del 100% del Capital Social en todas ellas, todo en fecha 8 de julio de 2013, la segregación de "Neo-Sky 2002, S.A.", que segrega parte de su patrimonio y lo divide en dos unidades económicas que serán transmitidas, cada una de ellas, a las Sociedades Beneficiarias, "Desarrollos Avanzados de Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.L.U." y "Fomento de Comunicaciones de Banda Ancha, S.L.U.", que adquirirán por sucesión universal los derechos y obligaciones que aquélla les transmita, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Segregación y sus Anexos.

La segregación se acordó en base al Proyecto de Segregación que se encuentra disponible en la web corporativa (<http://www.neo-sky.com/>) desde el 13 de junio de 2013 y quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 2 de julio de 2013, a los respectivos Informes de los administradores sobre el Proyecto de Segregación y a los correspondientes Balances de Segregación de las sociedades intervinientes, cerrados a 31 de diciembre de 2012.

Se hace constar que "Desarrollos Avanzados de Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.L.U.", como consecuencia del patrimonio recibido a raíz de la segregación, aumenta su capital en 9.077.000,00 €. Asimismo, se deja constancia en el caso de "Fomento de Comunicaciones de Banda Ancha, S.L.U." que, como consecuencia del patrimonio recibido a raíz de la segregación, aumenta su capital en 4.047.000,00 €.

Sólo se ha producido una modificación en los estatutos de las sociedades intervinientes que afecta únicamente al artículo 5 de los estatutos de las sociedades beneficiarias, que versa sobre el Capital social. Asimismo, se informa que no se producirán cambios en los Órganos de Administración de las Sociedades Intervinientes y que los miembros que integrarán los Órganos de Administración de la Sociedad Segregada y de las Sociedades Beneficiarias serán los mismos que hasta la fecha regían dichas sociedades, que no se concederán ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derechos para ningún tipo de socios.

Las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad Segregada con respecto al patrimonio segregado (es decir, los elementos de activo y pasivo transmitidos) se considerarán realizadas por cuenta de las Sociedades Beneficiarias a partir del 1 de enero de 2013, fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en los beneficios sociales.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la segregación a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de segregación, así como el derecho de los

acreedores de las sociedades que se segregan a oponerse a la segregación, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de segregación.

Madrid, 2 de agosto de 2013.- D. Miguel Delgado Matías, Secretario-Consejero del Consejo de Administración de "Neo-Sky 2002, S.A." y D. César Arranz Soler, Administrador Único de "Desarrollos Avanzados de Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.L.U." y "Fomento de Comunicaciones de Banda Ancha, S.L.U."

ID: A130047160-1